



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00017-00
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	OSCAR NELSON JIMÉNEZ IPUANA

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO POPULAR S.A., en contra de OSCAR NELSON JIMÉNEZ IPUANA, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

5) CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS PESOS MC (\$36.400.638.00), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré # 30103470003906.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$4.550.411.00) liquidados a fecha del 05 de octubre de 2020.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 06 de octubre de 2020, fecha de exigibilidad de la pretensión, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al Doctor SAÚL DEUDEBED OROZCO AMAYA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA PINEDA ÁLVAREZ

Juez

LUCALI